LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE GÉNERO

Hilda Luis morena
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 13 OAXACA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14:34 hrs
08 JUL 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14:37 hrs
08 JUL 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTE OPERATIVOS Y VIGILANCIA PERMANENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD UTILICEN LAS PLAZAS Y JARDINES PARA PERNOCTAR O PARA HACER SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS, ASÍ TAMBIÉN PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A FIN DE BRINDARLES APOYO Y GARANTIZAR SUS DERECHOS HUMANOS.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata y **con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local, solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución**.

A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 08 DE JULIO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que a la brevedad implemente operativos y vigilancia permanente en el Centro Histórico de la ciudad, para evitar que las personas en estado de ebriedad utilicen las plazas y jardines para pernoctar o para hacer sus necesidades fisiológicas, así también para que de manera coordinada con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implementen un programa de asistencia y seguimiento a las personas en situación de calle a fin de brindarles apoyo y garantizar sus derechos humanos, mismo que solicito se trate de urgente y obvia resolución** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de Desarrollo Social, describe a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y a las personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social en su Artículo 4° señala que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Dentro de estos grupos se encuentran las niñas, niños y adolescentes; mujeres; Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; migrantes; personas adultas mayores; personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes; víctimas de la comisión de delitos, así como **los indigentes; alcohólicos y fármaco dependientes**.

Por su parte, la Ley del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Oaxaca establece que son sujetos de recepción de los servicios de asistencia social, entre otros, los alcohólicos, farmacodependientes, enfermos mentales e individuos en condiciones de indigencia.

La población callejera es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. El término "poblaciones callejeras" se usa para nombrar "a quienes comparten la misma red social de sobrevivencia y en conjunto han gestado una cultura callejera."[1]

Una definición más amplia incluye, no sólo al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, siendo preciso puntualizar que se trata de un grupo poblacional que se caracteriza por ser heterogéneo en su composición, teniendo en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional

[1] PDHDF, "Capítulo 31. Derechos de las Poblaciones Callejeras", en Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México 2009.

regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos (calles, veredas, plazas, puentes, etc.) y áreas degradadas (edificios, coches abandonados, etc.) como espacio de vivienda y subsistencia, de manera temporal o permanente, utilizando para pernoctar lugares administrados institucionalmente como albergues, o casas de asistencia, además de diferentes tipos de viviendas provisorias. (Tiraboschi, 2011)

Las personas que viven en situación de calle construyen sus espacios colectivos, el fenómeno de la población en situación de calle o callejera, es expresión de la pobreza extrema en el ámbito de lo urbano. Cabe aclarar que la población callejera no aparece en las estadísticas de pobreza en México, porque el organismo encargado de su medición, el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se basa en encuestas en hogares generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Si bien, no existen datos estadísticos de la población en situación de calle, es necesario visibilizar a este grupo social, ya que ha sido excluido y discriminatorio por mucho tiempo, por lo que el Estado no ha generado políticas públicas que atiendan este sector en desventaja.

Según la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, en el centro de la ciudad de Oaxaca, se cuentan hasta 300 personas sin hogar.[2]

Similar situación ocurre con las personas en estado de ebriedad. Es constante la queja por parte de la ciudadanía, por la propagación de personas alcoholizadas que han utilizado el zócalo capitalino, la alameda de león, diversos atrios de las Iglesias y calles en la capital, como refugio para pernoctar y peor aún para hacer sus necesidades fisiológicas.

La ciudadanías y dueños de comercios establecidos, se ven afectados por la presencia de los miembros de el "escuadrón de la muerte", como es llamado al grupo de personas alcoholizadas e indigentes, que a diario invaden los jardines, plazas y calles del centro

[2] https://www.nvinoticias.com/nota/88997/esconde-oaxaca-300-indigentes-en-sus-calles

de la ciudad, ya que la mayoría de ellos perturba el libre tránsito y en ocasiones molesta, en su mayoría a las mujeres que transitan por las calles de la ciudad.

Es sabido también, que en la primera y segunda calle de Armenta y López, así como las dos primeras cuadras de la calle "Vicente Guerrero", fueron apropiadas de los cajones de estacionamiento por los "franeleros" quienes piden una "cuota voluntaria", para poderte estacionar con el riesgo de que alguna unidad de motor sea dañada en caso de que el propietario se niegue a "apoyar" con una moneda.

A pesar de esta situación, las autoridades del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez no han dispuesto de algún operativo o generado acciones para contrarrestar esta problemática.

Es necesario que exista vigilancia en la zona del Centro Histórico, en donde habitualmente estas personas se encuentran, ya que representa un problema de salud pública e inseguridad para las personas que transitan por la ciudad.

Es de suma importancia generar políticas publicas encaminadas a favorecer el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos de los personas en situación de vulnerabilidad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, por lo que para su atención se requiere de la articulación de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales que permita atender el fenómeno desde una perspectiva integral, de derechos para prevenir que más personas vinculen su vida a la calle y que quienes ya se encuentran en tal condición, cuenten con alternativas de servicios sociales que les facilite su proceso de integración social.

Además no puede pasar desapercibido que en las últimas semanas se han registrado decesos de éstas personas en las vialidades de la ciudad, lo que hace patente el abandono, la desatención y la nula aplicación de políticas públicas por parte de la autoridad municipal, quien es la instancia más cercana que debe responder para brindar atención a personas en situación de calle y garantizar el respeto de los derechos humanos inherentes.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca:

ÚNICO.- Exhorta al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que a la brevedad implemente operativos y vigilancia permanente en el Centro Histórico de la ciudad, para evitar que las personas en estado de ebriedad utilicen las plazas y jardines para pernoctar o para hacer sus necesidades fisiológicas, así también para que de manera coordinada con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implementen un programa de asistencia y seguimiento a las personas en situación de calle a fin de brindarles apoyo y garantizar sus derechos humanos.

Dado en la sede del Poder Legislativo en San Raymundo Jalpan, de 08 de julio de 2019.

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS